

**ANUNCIO****(Área de Servicios Públicos Supramunicipales)****(Autorizado por Acuerdo Plenario, en sesión Ordinaria de 28 de mayo de 2026, en el punto 9 del orden del día)**

Concesión definitiva de la Línea de Subvenciones para financiar la adquisición de vehículos a motor adscritos a la prestación de servicios públicos municipales, destinada a municipios (excepto Sevilla capital) y entidades locales autónomas de la Provincia de Sevilla, en régimen de concurrencia no competitiva, al Ayuntamiento de Alcolea del Río.

**I****ANTECEDENTES**

Mediante Acuerdo Plenario de 11 de julio de 2025, se aprobaron las Bases Regulatoras Específicas y Convocatoria de la Línea de Subvenciones para financiar la adquisición de vehículos a motor adscritos a la prestación de servicios públicos municipales, destinada a municipios (excepto Sevilla capital) y entidades locales autónomas de la Provincia de Sevilla, en régimen de concurrencia no competitiva, siendo publicadas en el BOP nº 137, de 18 de julio de 2025, cumpliendo el mandato establecido en el Acuerdo segundo del Acuerdo Plenario por el que se aprobaron las mismas.

Posteriormente, en el BOP nº 139, de 22 de julio de 2025, se publicó el extracto de la Convocatoria, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, procediéndose a la apertura del plazo de presentación de solicitudes, comprendido entre el día 23 de julio al 5 de agosto de 2025, ambos inclusive.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	ip2cZMR+tmo016nuYsas4w==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	11/06/2026 11:58:20	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/7	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/ip2cZMR%2Btmo016nuYsas4w%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/ip2cZMR%2Btmo016nuYsas4w%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

La convocatoria tendrá un coste total previsto de 10.000.000,00€, aportados íntegramente por la Diputación, y contemplados en las siguientes aplicaciones presupuestarias del año 2025:

- 3255.94200.76201 9.882.322,00€
- 3255.94200.76801 117.678,00€

La aplicación presupuestaria 3255.94200.76201 tuvo un remanente de crédito por importe de 471.389,00 € al final del ejercicio económico 2025, habiendo sido incorporado al ejercicio 2026 a la aplicación 3255.94200.7620195, mediante Resolución n.º 1933/2026, de 24 de marzo por la que se aprueba el expediente n.º 2026/INRE00005 de Incorporación de Remanentes de Crédito al Presupuesto de la Diputación Provincial de Sevilla 2026.

Tras la oportuna instrucción del expediente, mediante Acuerdo Plenario de 22 de diciembre de 2025 se aprueba la concesión definitiva de la presente línea de subvenciones, no figurando el Ayuntamiento de Alcolea del Río entre los beneficiarios, al no tener constancia este Área gestora de la solicitud presentada por el referido municipio; así, si bien la solicitud fue presentada en el plazo establecido para ello, fue remitida por error al Área de Cohesión Territorial, tal como acredita la Minuta con Registro de Entrada n.º 51418 de 31/07/2025, y el escrito del Director General de la mencionada Área, siendo remitida la documentación a este Área Gestora con fecha 20/01/2026 ( Ref. Sideral 5617), por lo que a fecha de dicha remisión el expediente estaba instruido.

## II

### FASE DE INSTRUCCIÓN

La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al Área competente por razón de la materia y realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución o acuerdo

<b>Código Seguro De Verificación</b>	ip2cZMR+tmo016nuYsas4w==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	11/06/2026 11:58:20
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/7
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/ip2cZMR%2Btmo016nuYsas4w%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/ip2cZMR%2Btmo016nuYsas4w%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





según con las previsiones de la LGS, y emitirá un informe sobre el cumplimiento de los requisitos de las solicitudes recibidas que contenga una relación de las admitidas y excluidas.

Al tratarse de un procedimiento de concurrencia no competitiva, no procede la constitución de la Comisión Técnica de Valoración recogida en el art. 14.3 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Sevilla, como órgano colegiado de evaluación previsto en al art. 22.1 de la LGS, ya que no existen criterios de valoración que aplicar ni ponderación entre los mismos.

En este supuesto, será el informe de la Jefatura de Servicios Generales del Área gestora, en el que se determine el cumplimiento de los requisitos de la solicitud recibida, su exclusión o admisión, presupuestos e importes de la subvención propuesta. En este caso la concesión definitiva solo hará referencia a la solicitud de Alcolea del Río, debido a la incidencia descrita en los Antecedentes de este Acuerdo.

Analizada la solicitud presentada por el Ayuntamiento de Alcolea del Río, se comprueba que incurre en algún incumplimiento de los requisitos establecidos en la norma reguladora de la Convocatoria, habiendo sido requerido por esta Área gestora para la subsanación, de conformidad con el art. 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, con el siguiente resultado y valoración:

- Tras el análisis de la solicitud no queda constancia en el expediente de la Memoria Técnica descriptiva del Vehículo Servicios Obras y Mantenimiento por valor de 30.500,00€, en la que se especifique el carácter de la fuente de propulsión del mismo, si es etiqueta Cero o Eco, y, en su caso, justificación de la necesidad de su adquisición para el caso de que no posea las mencionadas etiquetas.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	ip2cZMR+tmo016nuYsas4w==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	11/06/2026 11:58:20
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	3/7
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/ip2cZMR%2Btmo016nuYsas4w%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/ip2cZMR%2Btmo016nuYsas4w%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





A estos efectos y tras requerimiento efectuado con fecha 9 de abril de 2026, se subsana en plazo la discrepancia indicada, quedando, por tanto, la solicitud admitida.

Se prescinde del trámite de audiencia, ya que no figuran en el procedimiento ni son tenido en cuenta otros hechos ni otras alegaciones que las aducidas por quien está interesado en el procedimiento. En este caso, el acuerdo formulado tendrá el carácter de definitivo, de conformidad con el art. 14.4. de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Sevilla.

La competencia para conceder la presente subvención corresponde al Pleno de la Diputación Provincial de Sevilla, atendiendo al importe de los créditos destinados a financiar la presente convocatoria (10.000.000,00€), tal y como se desprende del art. 11.5 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Sevilla.

Por todo lo anterior, conforme a la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Sevilla, en su redacción aprobada por el Pleno de la Corporación de 23 de febrero de 2023 (publicadas definitivamente en el BOP 104 de 9 de mayo de 2023); constanding informe de concesión definitiva suscrito por la Jefatura de Servicios Generales del Área de Servicios Públicos Supramunicipales de fecha 29 de abril de 2026; visto informe favorable de la Intervención de Fondos, dictamen de la Junta de Gobierno y de la Comisión Informativa de Desarrollo Sostenible, el Pleno ACUERDA:

PRIMERO: Conceder definitivamente al municipio de Alcolea del Río la subvención para financiar la adquisición de vehículos a motor adscritos a la prestación de servicios públicos municipales, por un importe de 66.305,00€, en función de los gastos subvencionables admitidos y en relación con la cantidad máxima recogida para el

<b>Código Seguro De Verificación</b>	ip2cZMR+tmo016nuYsas4w==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	11/06/2026 11:58:20
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	4/7
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/ip2cZMR%2Btmo016nuYsas4w%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/ip2cZMR%2Btmo016nuYsas4w%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



beneficiario en las Bases Reguladoras de la Convocatoria (Anexo III), una vez acreditado que cumple con todos los requisitos establecidos en la convocatoria:

Entidad Local	Presupuesto de la actividad (€)	Gastos subvencionables admitidos (€)	Subvención solicitada (€)	Subvención concedida (€)	Máximos Anexo III (€)
Alcolea del Río	66.305,00	66.305,00	66.305,00	66.305,00	66.305,00

SEGUNDO: Obran en el expediente los certificados de la Tesorería Provincial correspondientes a la entidad local beneficiaria de la subvención, en los que se pone de manifiesto que se encuentra al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones concedidas por esta Diputación, así como certificado de Hacienda y Seguridad Social, en cumplimiento de lo establecido en la Ley General de Subvenciones.

TERCERO: Imputar el importe total de la presente subvención a la aplicación presupuestaria 3255.94200.7620195 del ejercicio económico 2026.

CUARTO: En las Bases CUARTA, DECIMOCUARTA y DECIMOQUINTA de las Bases Reguladoras de la Línea de Subvenciones se recogen las obligaciones impuestas a la persona beneficiaria, el régimen de justificación y del reintegro de las mismas, en su caso. El beneficiario queda obligado a someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Diputación de Sevilla así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

QUINTO: El beneficiario se compromete a hacer constar, en toda la información y publicidad que se efectúe del objeto de la subvención,

<b>Código Seguro De Verificación</b>	ip2cZMR+tmo016nuYsas4w==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	11/06/2026 11:58:20
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	5/7
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/ip2cZMR%2Btmo016nuYsas4w%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/ip2cZMR%2Btmo016nuYsas4w%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





que la misma está subvencionada por la Diputación Provincial de Sevilla, resaltando el carácter público de la financiación y utilizando un lenguaje no sexista.

SEXTO: Las subvención concedida será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. La entidad beneficiaria se compromete a comunicar a la Diputación, la obtención de estas subvenciones y tendrá en cuenta que el importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

SÉPTIMO: La subvención se abonará en único pago por importe del 100% de la cantidad concedida tras la aprobación de presente Acuerdo Plenario aprobatorio de la concesión definitiva de la subvención. En ningún caso se podrá superar la cuantía autorizada en el Acuerdo Plenario de concesión.

A fin de que se consideren gastos subvencionables éstos deberán comprender el total de la actividad subvencionada y ser abonados antes de la finalización del periodo de justificación determinado en las bases por las que se rige la convocatoria.

OCTAVO: El presente Acuerdo Plenario se notificará al interesado de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, y conforme a lo establecido en el artículo 45 del citado texto legal, será objeto de publicación en el BOP, dándose traslado de la misma a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Asimismo, se publicará en el Portal de Transparencia de la Diputación de Sevilla, de conformidad con lo establecido en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	ip2cZMR+tmo016nuYsas4w==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	11/06/2026 11:58:20
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	6/7
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/ip2cZMR%2Btmo016nuYsas4w%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/ip2cZMR%2Btmo016nuYsas4w%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



NOVENO: Facultar al Diputado del Área de Servicios Públicos Supramunicipales, para aprobar cuantas actuaciones y trámites de desarrollo correspondan a fin de dar efectividad al presente Acuerdo, así como para la rectificación de errores materiales o de hecho que, sin tener consecuencias sustanciales, sean advertidos con posterioridad a la adopción del misma.

Lo que se hace público para general conocimiento, con la indicación de que contra este anuncio, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse, alternativamente, o recurso de reposición potestativo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la presente publicación, ante el mismo órgano que dictó el acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso administrativo ante la Sección de lo Contencioso Administrativo del Tribunal de Instancia de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la presente publicación, de conformidad con el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Asimismo podrá ejercitar cualquier otro recurso que considere pertinente.

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica.

El Secretario General (P.D. Resolución n.º 1221/2026, de 3 de marzo), Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	ip2cZMR+tmo016nuYsas4w==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	11/06/2026 11:58:20
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	7/7
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/ip2cZMR%2Btmo016nuYsas4w%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/ip2cZMR%2Btmo016nuYsas4w%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

